

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN ONCOLLIGA DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA PARA LA COLABORACIÓN EN LA 15ª. EDICIÓN DE LA CENA BENÉFICA.

Girona, 30 de Mayo de 2016

REUNIDOS

De una parte la Sra. Marta Madrenas Mir, Alcaldesa del Ayuntamiento de Girona, asistida por el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, Secretario General de la Corporación.

Y de la otra parte, la Sra. Lluïsa Ferrer Ramió, Gerente de la Fundación Oncolliga de Girona, con NIF G17808098.

INTERVIENEN

La primera como representante del Ayuntamiento de Girona, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 53.1 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de régimen Local de Cataluña.

La segunda como Gerente de la Fundación Oncolliga de Girona.

Ambas partes

EXPONEN

I. Que la Fundación Oncolliga de Girona tiene como objetivos, entre otros:

Ayudar a las personas enfermas de cáncer, las familias y los cuidadores a mejorar su calidad de vida.

Prevenir el cáncer a toda la población.

Informar y sensibilizar a la población sobre diversos aspectos relacionados con la enfermedad

Ofrecer con total independencia un trato humano, cercano y rápido en nuestras actuaciones.

Entre las actividades programadas, ha organizado la 15ª cena benéfica.

II. Que el Ayuntamiento de Girona tiene la voluntad de colaborar en la recaudación de fondos para seguir llevando adelante los proyectos de esta entidad.

III. Que, por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose la capacidad legal necesaria, formalizan este convenio que regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del Convenio.

El objeto de este Convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Girona y la Fundación Oncolliga de Girona, con el apadrinamiento de una mesa, como representación institucional a la 15ª cena benéfica organizada por la Fundación Oncolliga Girona, el día 27 de Mayo de 2016, dentro de las actividades programadas en su 20 aniversario.

Segundo.- Compromisos de la Fundación Oncolliga de Girona.

Con la firma del presente Convenio, la Fundación Oncolliga de Girona a:

2.1. Destinar la subvención municipal exclusivamente a la finalidad para la que ha sido concedida.

2.2. Hacer constar la colaboración municipal en los medios de difusión que utilice.

2.3. En caso de que se haga difusión de las actividades, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona.

2.4. En caso de que se editen materiales de difusión deberán contener la expresión "en convenio con el Ayuntamiento de Girona" y el logotipo del Ayuntamiento de Girona.

Tercero.- Compromisos del Ayuntamiento de Girona.

Con la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Girona se compromete a:

Aportar 450,00 €, como representación institucional a la 15ª cena benéfica y el correspondiente apadrinamiento de una mesa.

Este importe irá a cargo a la partida 2016 100 92010 48000 del presupuesto municipal.

Cuarto.- Forma de pago y justificación de la subvención.

Una vez aprobada la subvención se procederá a su pago.

La justificación de la actividad se hará de acuerdo con la siguiente documentación:

- Memoria breve, con la síntesis de la actividad realizada.
- Justificación económica presentada según modelo normalizado de justificación de subvenciones que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/1412_c a.pdf

- En el caso de no ejecutar la totalidad del gasto por cualquier motivo, deberá devolver los importes cobrados y no ejecutados. Asimismo, procederá el reintegro en caso de que la entidad reciba financiación externa para la misma actuación.

Quinto. Causas de resolución del Convenio.

Son causas de resolución de este Convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en la cláusula siguiente.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Sexto.- Vigencia del Convenio.

La vigencia del Convenio se establece hasta 31 de diciembre de 2016.

Séptimo.- Modificación del Convenio.

El Convenio se podrá modificar, por acuerdo mutuo y con previa solicitud de una de las partes, mediante la fórmula de pactos adicionales.

La alcaldesa de Girona

Por la Fundación Oncolliga de Girona

Marta Madrenas Mir

Lluïsa Ferrer Ramió

CERTIFICO
El secretario general

José Ignacio Araujo Gómez